



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081 -2012MPP

San Pedro de Lloc, 17 de febrero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 7493 de fecha 07 de setiembre del 2011 presentado por el recurrente Jaime Enrique Arana Javier, el informe N° 0637-2011-JUP/MPP de la Jefatura de la Unidad de Personal y el Informe N° 045-2012-MPP/ASE.LEG., de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente N° 7493 de fecha 07 de setiembre del 2011, el recurrente Jaime Enrique Arana Javier, solicita reconocimiento y pago de tiempo de servicios

Que, con informe N° 0637-2011-JUP/MPP, de la Jefatura de la Unidad de Personal, se precisa que el recurrente fue trabajador de esta municipalidad desde el 06 de agosto de 1982 bajo el régimen del D. Leg. 276, trabajador que fue sancionado con destitución automática según Resolución de Alcaldía N° 032-98-MPP-SPLL de fecha 24 de setiembre de 1998.

Que, con Informe N° 045-2012-MPP/ASE.LEG., la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que la ley N° 27321, establece un nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, estableciendo en su artículo único, que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los cuatro años, contados desde el día siguiente.

Que, en aplicación de la ley N° 27321, puede apreciarse que el plazo para la interposición de su solicitud de reconocimiento y pago de tiempo de servicios ha prescrito en exceso.

Estando a lo establecido por la ley N° 27321, la Constitución Política del Estado, y a las facultades que confieren el Art.º 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el recurrente Jaime Enrique Arana Javier, mediante el expediente de vistos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Unidad de Personal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y del recurrente, lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal.
Un. Personal.
Interesado
Sec. General.
Archivo.